

Honorables Senadores y Representantes:

AL cumplir con el deber legal de informaros sobre los distintos asuntos que corresponden al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quiero reiteraros mi reconocimiento por la prueba de confianza que me dispensó el Congreso de la República al otorgarme amplias autorizaciones para reorganizar, en los términos del artículo 4.º de la ley 5.ª de 1925, las oficinas y dependencias de este Despacho Ejecutivo, y para señalar las funciones de los empleados y fijar sus sueldos, dentro de las partidas del presupuesto; autorizaciones que se prorrogaron hasta el 20 de julio del presente año por medio del artículo 17 de la ley 83 de 1925. Aunque no puede considerarse que la reorganización de este Departamento sea completa, sí puedo afirmaros que se ha adelantado mucho en ella.

Tanto el personal de las cinco Secciones en que se ha dividido el Ministerio, como el de todas las oficinas recaudadoras, se ha seleccionado cuidadosamente; las asignaciones se han mejorado de modo considerable sin recargar el costo de recaudación y administración de las rentas públicas, pues para el aumento ha sido bastante lo que ha dejado la supresión de rodajes inútiles, que, lejos de facilitar la acción rápida y expedita del Ministerio, la dificultaban y entorpecían.

Los capítulos siguientes os darán cuenta de la situación en que se tomó la Hacienda Pública, del desarrollo que ha tenido y del estado en que se deja. De esta suerte la Nación tendrá datos fijos y comprobados de la manera como se cumplió el mandato conferido al Poder Ejecutivo de la República. En tal demostración, los hechos, más que las palabras, justifican un legítimo orgullo por el camino recorrido y una confianza bien fundada respecto de las realizaciones que ofrece el porvenir.